

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
Del Cantón Guayaquil

1 20160901041P00058

DI 3 COPIAS

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA MINA-GRUEZO
CONSTRUCTORES S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1600.00.---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el Veintiocho de octubre del dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario Titular Cuadragésimo Primero de este cantón, comparecen los señores **MINA GRUEZO JOSIMAR**, soltero y ejecutivo de nacionalidad ecuatoriana; y **MINA VERNAZA RICHARD**, casado y ejecutivo de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; capaces para obligar y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera voluntad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente; SEÑOR NOTARIO; en el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía, los señores, **MINA GRUEZO JOSIMAR** soltero y ejecutivo de nacionalidad ecuatoriana; y, **MINA VERNAZA RICHARD** casado y ejecutivo de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la Parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

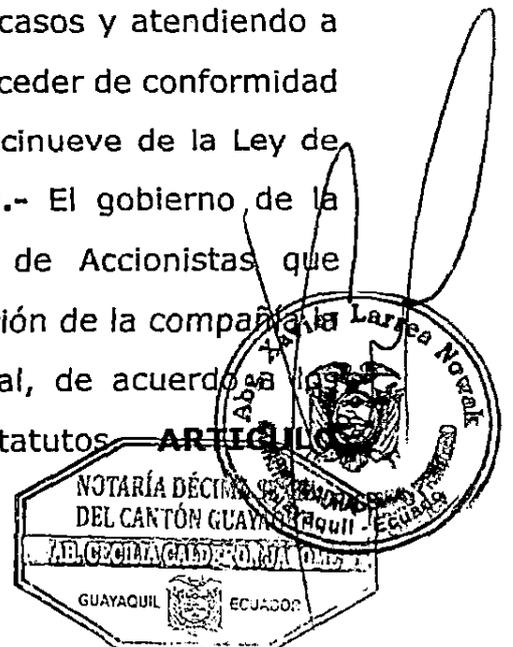


AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
Del Cantón Guayaquil

1 Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas. **CLAUSULA**
2 **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato
3 se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañía. Las normas
4 del derecho positivo ecuatoriano que se le fueren aplicables por los
5 estatutos sociales que se insertan a continuación: **MINA-GRUEZO**
6 **CONSTRUCTORES S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
7 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
8 Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará **MINA-**
9 **GRUEZO CONSTRUCTORES S.A.,** la misma que se registrá por las
10 leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
11 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL** de la
12 compañía es: Dedicarse al estudio, diseño y construcción de obras
13 civiles. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía
14 es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de
15 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón
16 Esmeraldas. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
17 compañía es la Parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de
18 Esmeraldas y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier
19 lugar de la República o del Exterior. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL,**
20 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.** El capital autorizado es de MIL
21 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El
22 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias
24 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
25 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
26 General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
27 numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive, y serán
28 firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

1 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
2 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
3 título previa publicación efectuada por la compañía por tres días
4 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días
6 a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la
7 anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista, la
8 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
9 certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es
10 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en
11 las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
12 derecho a un voto, las no liberadas lo darán en proporción a su valor
13 pagado. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro
14 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos
15 de dominio o pignoración de los mismos. **ARTICULO DECIMO.-** La
16 compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras no
17 estén totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los
18 accionistas certificados provisionales. **ARTICULO UNDECIMO.-** En
19 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá
20 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
21 **DUODECIMO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a
22 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad
23 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
24 Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la
25 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que
26 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía
27 ejecutarán el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los
28 términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
Del Cantón Guayaquil

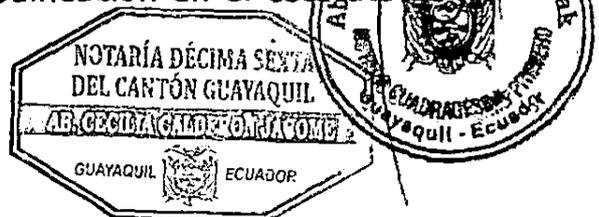
1 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas la componen
2 los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
3 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
4 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
6 Presidente o Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos
7 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con
8 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
9 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta se reunirá
10 extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria
11 efectuada por el Presidente o Gerente General, por iniciativa o pedido
12 de un número de accionistas que representen por lo menos el
13 veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias se harán
14 en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
15 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere
16 si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
17 accionistas que representen por lo menos la mitad del capital
18 pagado, de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
19 acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la materia,
20 la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el
21 número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
22 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
23 representantes acreditados mediante carta poder general o especial
24 legalmente otorgado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
25 Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura
26 y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se
27 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
28 ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas,

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
Del Cantón Guayaquil

000003

1 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por
2 último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas
3 en ese período según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-**
4 Presidirá la Junta General el Presidente de la compañía y actuará de
5 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
6 necesario un Director Secretario Ad-Hoc- **ARTICULO VIGESIMO**
7 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se
8 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en
9 la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los
10 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
11 mayoría de votos en relación con el capital suscrito pagado
12 concurrente a la sesión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos
13 estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la
14 Junta General serán obligatorias para todos los accionistas.
15 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
16 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
17 Gerente General como Secretario de la misma, redacte un acta que
18 contiene el resumen de las resoluciones o acuerdos que entrarán de
19 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General las elaborará
20 el Secretario o por quien haga sus veces en la reunión, de
21 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
23 previa si se hallare la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo
24 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
25 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta
26 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
27 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación,
28 convalidación y en general cualquier modificación en el estatuto

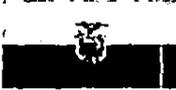
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
Del Cantón Guayaquil

1 estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
2 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la
3 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir el Presidente y
4 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el
5 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
6 b) Elegir un comisario principal y suplente quienes durarán dos años
7 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán
8 ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida
9 en el artículo doscientos noventa y dos de la Ley de Compañías; d)
10 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
11 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la
12 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a
13 cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de la compañía;
14 g) Acordar la disolución de la compañía ante del plazo señalado o del
15 prorrogado; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
16 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los
17 presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le
18 corresponden por ley o por los presentes estatutos o reglamentos.
19 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
20 Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General
21 de Accionistas; b) Ejercer individualmente la representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía, por lo que tendrá las mismas
23 atribuciones que el Gerente General y las demás atribuciones y
24 deberes que le imponga el estatuto social. **ARTICULO VIGESIMO**
25 **OCTAVO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer
26 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios
28 de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y

000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

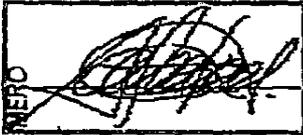


Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1722845094
Nombres del ciudadano: MINA GRUEZO JOSIMAR
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ELOY ALFARO/VALDEZ /LIMONES/
Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1989
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: _____
Fecha de Matrimonio: _____
Nombres del padre: MINA RICHARD
Nombres de la madre: GRUEZO MELINA
Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2016



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016
Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.14 14:09:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-847e43806fda42b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0800602849

Nombres del ciudadano: MINA VERNAZA RICHARD

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ELOY ALFARO/SAN FRANCISCO DE ONZOLE

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GRUEZO ARROYO MELINA

Fecha de Matrimonio: 27 DE ABRIL DE 2004

Nombres del padre: MINA LUCIANO

Nombres de la madre: VERNAZA ELIZABETH

Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

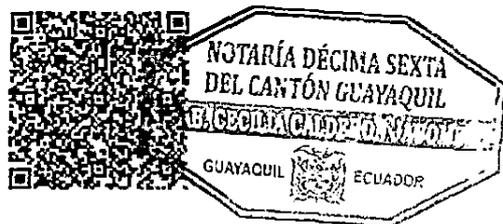
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.14 11:40:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocumentAction>



IC-IC-e4415b2cc23c490



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747533 7752050
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0902884592 CARRERA LOPEZ MARCO TULIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MINA-GRUEZO CONSTRUCTORES S.A.

| | | |
|--------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | F42 | OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| OPERACION PRINCIPAL | F4220.11 | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4220.20 | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4290.93 | SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA). |
| CAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Katherine Merino Espinoza

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
Del Cantón Guayaquil

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 contratos sin más limitaciones que las establecidas en los presentes
2 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
3 los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar
4 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
5 civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
6 la Junta General de Accionistas; f) Supervigilar la contabilidad,
7 archivos y correspondencia de la sociedad y velar por la buena
8 marcha conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
9 reparto de utilidades; y, h) Las demás atribuciones que le confiere
10 los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
11 atribuciones y deberes de los Comisarios los determinados en el
12 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia.
ARTICULO TRIGESIMO.- Son causas de disolución de la Compañía
13 las establecidas en la Ley de Compañías por tanto la sociedad entrará
14 en proceso de liquidación, la que estará a cargo del Gerente general
15 de la sociedad. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
CAPITAL.- El señor **MINA GRUEZO JOSIMAR**, suscribe seiscientas
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
17 de América y el señor **MINA VERNAZA RICHARD**, suscribe
18 doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
19 Estados Unidos de América. Así mismo los accionistas fundadores
20 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
21 íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento del valor
22 de cada una de ellas, al momento del otorgamiento de la escritura
23 pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital
24 pagado en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción
25 que cada uno ha suscrito, una vez que la escritura pública de
26 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil.



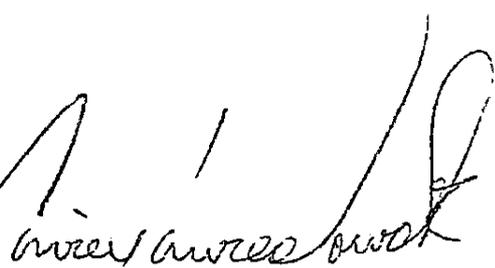
AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
Del Cantón Guayaquil

1 establecen los artículos ciento tres y ciento cuarenta y siete inciso
2 segundo de la Ley de Compañías; y, se designa a los señores **MINA**
3 **GRUEZO JOSIMAR** y **MINA VERNAZA RICHARD**, como Gerente
4 General y Presidente de la compañía, respectivamente. Agregue
5 usted Señor Notario las cláusulas de estilo para la total validez de
6 este instrumento (firmado).- Marco Tulio Carrera López.- Registro
7 número once mil setecientos nueve. Es copia.- Los otorgantes
8 aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento
9 dejándolo elevado a Escritura Pública para que surta sus efectos
10 legales. La cuantía de esta escritura es de OCHOCIENTOS DOLARES
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Léida esta escritura de
12 principio a fin por el Notario, en alta voz, los otorgantes la aprueban
13 y suscriben en unidad de acto conmigo. **Doy fe.-**

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

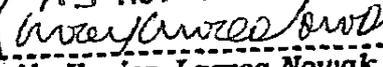

MINA GRUEZO JOSIMAR
C.C.1722845094


MINA VERNAZA RICHARD
C.C. 0800602849


EL NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER** TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: **14 NOV 2016**




Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





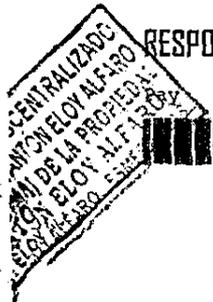
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ELOY ALFARO

En esta fecha queda inscrita la escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "MINA - GRUEZO CONSTRUCTORES S.A."**- Bajo el Repertorio No. **27**; Registro No. **024**- que otorgan: **JOSIMAR MINA GRUEZO Y RICHARD MINA VERNAZA**- cuantía. \$ **800.00**- **LO CERTIFICO**- Limones, 06 de Diciembre del 2016 . -

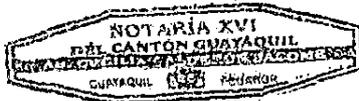
EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]
Dr. Pablo Yda Ponce
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN ELOY ALFARO

RESPONSABLE



[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Guayaquil. 21 DIC 2016 (10) FOJA(S)



| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|

| | | |
|------------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: | MINA - GROEZO CONSTRUCTORES S.A. | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: ECUADOR |

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

| | | |
|------------|-------------|------------------|
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: |
| ESMERALDAS | ELOY ALFARO | PARROQUIA BORBON |

DOMICILIO POSTAL

| | | |
|------------|-------------|-------------------|
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: |
| ESMERALDAS | ELOY ALFARO | PARROQUIA: BORBON |

| | | |
|------------|---------|------------|
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: |
| BORBON | | |

| | | |
|-------------|---------|-----------------------|
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: |
| 5 DE AGOSTO | S/P. | RIO VERDE |

| | | |
|-----------|---------|------|
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| | | |

| | | |
|---------|----------------------------|--------------|
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| | | |

| | | |
|-------------------|-------------|-------------|
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: |
| | | |

| | | |
|------------|-----------------------|-----------------------|
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| | 279.7mca@gmail.com | |

| | | |
|------------|------|--|
| CELULAR: | FAX: | |
| 0991632510 | | |

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE FYBECA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JOSIHAR MINA GROEZO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1722845094

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
16 ENE 2017
Carmita 11430
REGISTRO DE SOCIEDADES


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
20 DIC 2015
Carmita 11450
REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Carmita

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
RECIBIDO
16 ENE 2017

Ab. Adela Vallacis V.
C.A.U. - QUITO

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
16 DIC 2015
C.A.U. - QUITO